



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2023-00080-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	MARGARITA MARIA MENDOZA GARCIA
DEMANDADO	VLADIMIR POSADA CONSTAIN

MARGARITA MARIA MENDOZA GARCIA otorga poder a apoderado judicial para instaurar demanda ejecutiva singular contra **VLADIMIR POSADA CONSTAIN** a fin de perseguir el pago de la obligación contenida en una letra de cambio más intereses moratorios hasta que se satisfaga el pago total de la obligación.

Revisada la demanda se observa que adolece de ciertas falencias que impiden se abra paso a su admisión, a saber:

1. Revisado el poder especial conferido, se detecta que no se ajusta a lo normado en el artículo 74 del CGP, ya que el asunto no se encuentra debidamente determinado e identificado por cuanto no se identificó la letra de cambio objeto de la demanda.
2. No se da cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 82 del CGP., ya que la pretensión 2° no es clara, bajo el entendido que se indica que la obligación pactada se hizo exigible el 4-abril-2022, dato que no concuerda con lo indicado en el hecho 2° de la demanda y en el titulo valor aportado.

Como consecuencia, se dispondrá inadmitir la demanda, otorgándole a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los defectos señalados, so pena de rechazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un termino de cinco (05) dias para que corrija los defectos señalados, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62922e012a8cfa127f21f9f26ccc3f30e73035e927e68d6317b85acff88b1200**
Documento generado en 09/05/2023 11:56:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>